



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

109

-2014-ACSS

16 OCT 2014

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 52-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros 3988 y 3993-2014-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 815 y 831-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 768-2014-GAJ-MSS y 770-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 850-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 381-2014-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, sobre propuesta de precisiones en Acuerdos de Concejo N° 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013, N° 090-2014-ACSS de fecha 20.08.2014 y N° 105-2014-ACSS de fecha 19.09.2014; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así mismo el numeral 29) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, se autorizó a cuatro funcionarios, dos como titulares y dos como alternos, para que indistintamente en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, firmen cheques, y demás títulos valores, así como efectúen operaciones con instrumentos financieros, transferencias en fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el Sistema Financiero Nacional y suscriban cualquier documento necesario para la ejecución de los procedimientos financieros mencionados en el referido acuerdo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 52-2012-ACSS del 12.07.2012, se precisó el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, en el sentido que los títulos valores a que se hace referencia, son el pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza, ratificando el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS en sus demás extremos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2013-ACSS del 30.01.2013, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, ratificando en los demás extremos los Acuerdos de Concejo N° 46 y N° 52-2012-ACSS;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, se precisó que las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, son las operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, tales como contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del ACUERDO DE CONCEJO N° **109** -2014-ACSS.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS del 10.04.2014, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, ratificando en los demás extremos los Acuerdos de Concejo N° 46 y N° 52-2012-ACSS y, N° 010 y N° 015-2013-ACSS;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS del 20.08.2014, se incorporó dentro de las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, a la cesión de derechos de cobro y flujos, como operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo actuar cualquiera de los funcionarios autorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS, en calidad de Depositario de la cesión de derechos y flujos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 105-2014-ACSS del 19.09.2014, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS del 27.06.2012 y sus modificatorias, ratificando en los demás extremos los Acuerdos de Concejo N° 46 y N° 52-2012-ACSS y, N° 010 y N° 015-2013-ACSS, N° 039 y N° 90-2014-ACSS.

Que, con Informe N° 381-2014-SGT-GAF-MSS del 13.10.2014, la Subgerencia de Tesorería señala que, las entidades bancarias con las que viene coordinando para un mejor uso del instrumento financiero de cesión de derechos de cobro y flujos, solicitan que se precise que los flujos a dar en cesión, son los provenientes del impuesto de Alcabala, Predial, Arbitrios, entre otros tributos determinados a que percibe la Municipalidad. Del mismo modo, señala que las entidades financieras solicitan que se precise que los funcionarios autorizados por el Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS, pueden firmar las prórrogas de los instrumentos financieros. Así mismo señala que, es necesario que se incorpore como instrumento financiero al Fideicomiso, por los menores intereses que este tipo de operación genera. Finalmente precisa que, estos instrumentos financieros no tienen la condición de endeudamiento público;

Que, mediante Informes Nros. 768-2014-GAJ-MSS y 770-2014-GAJ-MSS de fechas 14.10.2014 y 16.10.2014 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente legalmente la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y elevar los presentes al Concejo Municipal, teniendo en cuenta, el requerimiento de las entidades del sistema financiero nacional, a efectos que se efectúen las precisiones solicitadas en los siguientes extremos:

1. Incorporar el Fideicomiso, como un instrumento financiero a los citados en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, el cual constituye una operación crediticia de corto plazo, en el sistema financiero, no siendo esta una operación de endeudamiento público;
2. Precisar que el Instrumento Financiero de Cesión de Derechos de Cobro y Flujos aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS del 20.08.2014, corresponde a la Cesión de flujos proveniente del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, entre otros ingresos determinados que percibe la Municipalidad;
3. Facultar a los funcionarios autorizados en el Acuerdo de Concejo N° 105-2014-ACSS del 19.09.2014, a fin que puedan prorrogar los títulos valores (pagarés, contratos de créditos en cuenta corriente y cartas fianza), y demás instrumentos financieros señalados en los Acuerdos de Concejo Nros. 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013 y 90-2014-ACSS de fecha 20.08.2014 y en el Acuerdo que se genere como consecuencia de la presente propuesta, al encontrarse autorizados para firmarlos, en mérito a los citados acuerdos y considerando las facultades administrativas que poseen;

Que, con Memorándums Nros. 815-2014-GM-MSS y 831-2014-GM-MSS de fechas 15.10.2014 y 16.10.2014 respectivamente, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del ACUERDO DE CONCEJO N° **109** -2014-ACSS.

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 826-2014-RASS del 13.10.2014, se encargó al Teniente Alcalde señor José Luis Pérez Aleman, el Despacho de Alcaldía, desde el 14 de Octubre al 21 de octubre del 2014, por descanso físico vacacional del Alcalde;

Estando al Dictamen Conjunto N° 52-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 768-2014-GAJ-MSS y 770-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 29), 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, el Constituir Fideicomiso de administración en garantía sobre los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, como un instrumento financiero a los citados en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013, el cual constituye una operación crediticia de corto plazo, en el sistema financiero, no siendo esta una operación de endeudamiento público.

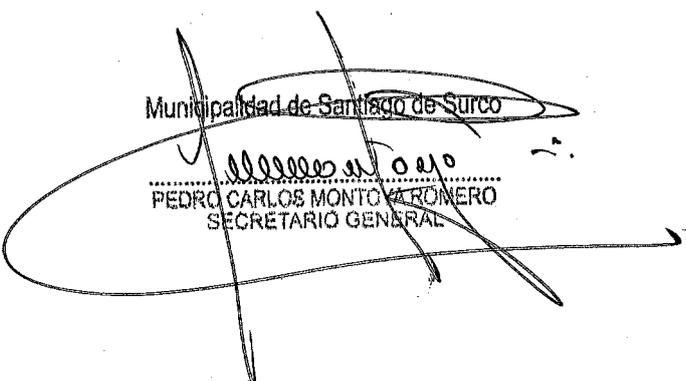
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Instrumento Financiero de Cesión de Derechos de Cobro y Flujos aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS de fecha 20.08.2014, corresponde a los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, entre otros ingresos determinados que percibe la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a los funcionarios autorizados en el Acuerdo de Concejo N° 105-2014-ACSS de fecha 19.09.2014, a fin que puedan prorrogar los títulos valores (pagarés, contratos de créditos en cuenta corriente y cartas fianza), y demás instrumentos financieros señalados en los Acuerdos de Concejo Nro. 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013 y 90-2014-ACSS de fecha 20.08.2014 y los señalados en el presente Acuerdo, al encontrarse autorizados para firmarlos, en mérito a los citados acuerdos y considerando las facultades administrativas que poseen.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía